

SENTENCIA GANADA

A las compañeras-os que, estando adscritas a turno partido, solicitaban la reducción por guarda legal o cuidado de un familiar, la empresa les obligaba a mantener la hora de la comida con lo cual si la reducción había sido a 30 horas semanales tenían que verse obligadas a partir su jornada de 6 horas diarias.

El pasado 3 de Abril de 2014 se celebró en la Audiencia Nacional el juicio sobre el CONFLICTO COLECTIVO interpuesto por **CCOO** al considerar que la práctica de SITEL no **se ajusta a derecho**.

El fallo de la **Audiencia** nos da la razón, declarando **ILEGAL** esta práctica de SITEL de imponer a los trabajadores y trabajadoras, que disminuyen su jornada semanal a 30 o menos de 30 horas por razones de conciliación de la vida profesional y familiar, que establezcan una interrupción de una hora para comer, y **CONDENAN** a la empresa a rectificar esas prácticas.

Esta sentencia merece que nos felicitemos todos, por lo que aprovechamos para daros la ENHOARABUENA a todos y todas y esperamos que la empresa vaya tomando nota y empiece a RECTIFICAR en sus malas costumbres, desde **YA**.

Para cualquier pregunta no dudéis poneros en contacto con nosotros.

Sección sindical de CC.OO. de Sitel Barcelona: 93.378.40.86

Web: <http://www.ccoo.cat/fsc/sitel>

Facebook: <https://www.facebook.com/ccoositel>

Mail: sitel@ccoo.cat C/ Fluvià, 65, 4ª planta